

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 114.

Este Gobierno de provincia, ha visto con extrañeza el punible abandono y la marcada apatía con que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, miran hasta con indiferencia las órdenes emanadas de sus superiores jerárquicos, sin embargo de ser estas encaminadas para bien de la administracion municipal, y no siendo posible á mi autoridad tolerar faltas de tal índole, y que disposiciones tan importantes sean puramente ilusorias; he acordado prevenir por última vez á los referidos Sres. Alcaldes que se hallen sin remitir á este Centro provincial por duplicado los inventarios que determina la prevención 7.ª de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 29 de Diciembre último, así como de los interrogatorios que previene mi circular de 19 de Enero próximo pasado, insertas ambas en los Boletines oficiales de esta provincia de 24 y 26 del mismo mes, que si en el improrrogable plazo de 5.º día, á contar desde el en que aparezca inserta la presente, no lo verifican, les exigiré sin contemplacion de ningun género, la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de proceder contra los morosos á lo demás que haya lugar.

Soria, 13 de Junio de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Pueblos que se citan.

INVENTARIOS.

Partido de Agreda.

Agreda, Aldeaelpozo, Aldehuelas, Armejún, Cardejon, Castilruiz, Cervon, Cigudosa, Cuesta (la), Cueva de Agreda, Dévanos, Diustes, Esteras de Soria, Fuentes de Magaña, Magaña, Matalebreras, Muro de Agreda, Noviercas, Olvega, Pinilla del Campo, Povar, Pozalmuro, Suellacabras, Valdela-gua, Valdemoro, Villar del Campo, Villar de Maya, Villarjio y Vizmanos.

Partido de Almazan.

Adradas, Alaló, Alentisque, Arenillas, Bayubas de Abajo, Blacos, Bordecorex, Borjabad, Brias, Ca-

latañazor, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Cobertelada, Coscurita, Escobosa de Almazan, Frechilla, Fuentegelmes, Fuentelárbol, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Lumias, Majan, Matamala, Momblona, Monteagudo, Morales, Moron, Nafria la Llana, Nódalo, Ontalvilla de Almazan, Rebollo, Revilla (la), Rioseco, Soliedra, Tajueco, Torreblacos, Valderrodilla, Valtueña, Velamazán y Viana.

Partido del Burgo.

Alcozar, Aylagas, Boos, Caracena, Carrascosa de Arriba, Carrascosa de Abajo, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cuevas de Ayllon, Espejon, Fuentecambron, Herrera, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Inés, Langa, Lodares de Osma, Losana, Madruédano, Matanza, Miño de San Esteban, Modamio, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nafria de Ucero, Navaleno, Nograles, Olmillos, Peñalba, Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Retortillo, San Esteban de Gormaz, Santa Maria de las Hoyas, Soto de San Esteban, Talveila, Tarancuena, Torralba, Ucero, Vadillo, Valdemaluque, Valdenarros, Valderroman, Valvenedizo, Velilla de San Esteban, Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre.

Partido de Medinaceli.

Aguaviva, Aguilar de Montuenga, Alpanseque, Ambrona, Beltejar, Blocona, Chaorna, Conquezuela, Esteras de Medina, Fuencaliente de Medina, Judes, Laina, Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina, Montuenga, Romanillos, Santa Maria de Huerta, Somaen, Torrevicente, Velilla de Medina y Yelo.

Partido de Soria.

Abejar, Abion, Alconaba, Aldealfuente, Aldealices, Aldehuela del Rincon, Aliud, Almarail, Almarza, Almenar, Arancón, Arévalo, Arguijo, Barriomartin, Buheros, Cabrejas del Pinar, Camparañon, Candilichera, Canredondo, Caravantes, Carbonera, Cidones, Cortos, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuéllar, Cuevas de Soria, Chavaler, Dombellas, Duruelo, Fraguas (las), Fuentecantos, Fuentetoba, Gallinero, Golmayo, Ledesma, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muedra (la), Nomparedes, Oteruelos, Pedrajas, Peroniel, Portelrubio, Portillo, Póveda, Quiñonería, Rábanos, Rebollar, Rollamienta, Royo, Salduero, San Andrés de Almarza, Sauquillo de Bónices, Sotillo de Tera, Tardajos, Tardelcuende, Tejado, Tera, Torrearevalo, Torrubia, Valdeavellano de Tera, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Villaciervos, Villar del Ala, Villares, Villaverde y Vinuesa.

INTERROGATORIOS.

Partido de Agreda.

Aldehuelas, Cigudosa, Cuevas de Agreda, Esteras de Soria, Jaray, Magaña, Muro de Agreda, Olvega, Povar y Vizmanos.

Partido de Almazan.

Calatañazor, Centenera de Andaluz, Coscurita, Fuentegelmes, Fuentelárbol, Fuentepinilla, Lumias, Momblona, Paones, Torlengua, Torreblacos, Viana y Villasayas.

Partido del Burgo.

Alcozar, Boos, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Cuevas de Ayllon, Fuentecambron, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Navaleno, Rejas de San Esteban, Retortillo, Talveila, Tarancuena, Torralba y Valdanzo.

Partido de Medinaceli.

Aguaviva, Aguilar de Montuenga, Alpanseque, Beltejar, Blocona, Fuencaliente de Medina, Mezquetillas, Somaen y Torrevicente.

Partido de Soria.

Aliud, Almarza, Arguijo, Barriomartin, Cabrejas del Pinar, Cabrejas del Campo, Caravantes, Castilfrío, Cidones, Duruelo, Muedra (la), Portillo, Póveda, Torrubia, Valdeavellano de Tera, Villabuena y Villaciervos.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la Gaceta de Madrid, núm. 136, correspondiente al 3 del actual, página 640 aparecen los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Mayo de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reperacion del trozo 4.º de la carretera de Silla á Alicante, provincia, Valencia, cuyo presupuesto es de 28.881 pesetas y 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento; en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.»

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del trozo 4.º de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Mojados, sobre el rio Cega, en la carretera de Adanero á Gijon, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de 20.999 pesetas y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion del 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 8 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Mojados, sobre el rio Cega, en la carretera de Adanero á Gijon, provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiéndole que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la instruccion de 11 de Setiembre último.

Soria, 6 de Junio de 1887.

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Trascurrido el plazo de cuatro dias concedido á los Ayuntamientos morosos para la remision de los balances de Mayo último, sin que los que á continuacion se expresan hayan cumplido este servicio; la Comision provincial, en vista de lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 58 de la circular de 1.º de Junio del año anterior, ha acordado en sesion de hoy, conminarlos con la multa de diez pesetas, la cual les será exigida si en otro nuevo plazo de cuatro dias, no remiten los expresados balances perfectamente confeccionados.

Pueblos que se citan.

Adradas, Aguaviva, Aldehuela del Rincon, Almarza, Benamira, Blacos, Buberos, Canredondo, Cigudosa, Cuevas de Ayllon, Esteras de Soria, Fuentecambren, Ledesma, Matanza, Mezquelillas, Molinos de Duero, Navaleño, Noviercas, Pórtillo, Quintanas de Gormaz, Rejas de San Estéban, Tera, Torrubia y Valdemaluque.

Soria 14 de Junio de 1887.

El Vicepresidente, ANTONIO SANZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cédulas personales.—Circular.

Recibidas en esta Administracion las cédulas personales correspondientes al año económico de 1887-88, y siendo indispensable que su reparto y cobro empiece el 1.º de Julio próximo segun tiene ordenado la Direccion general de Impuestos en circular fecha 13 del actual, se ha acordado que tan luego como los municipios de esta provincia tengan conocimiento del presente aviso, adopten las disposiciones oportunas para recoger de esta Administracion las cédulas que les correspondan; en la inteligencia, que dentro del presente mes, han de quedar éstas en poder de los Ayuntamientos para proceder sin excusa ni pretexto alguno á su expedicion y recaudacion el dia 1.º del próximo mes de Julio segun está prevenido.

Al efecto, para realizar con regularidad la entrega de las mismas, se ha dispuesto que dicho acto se verifique á los respectivos pueblos en los dias que á continuacion se expresan:

Dias 20 y 21. Los pueblos cuyos nombres empiezan con las letras A y B.

Dias 22 y 23. De la C. á la F.

Dias 24 y 25. De la G. á la O.

Dias 27 y 28. De la P. á la Z.

Soria 14 de Junio de 1887.—El Administrador, Juan José Ruiz.

SECCION CUARTA.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada disciplinaria.

Sargento segundo Leonardo Garcia Castilla, natural de San Miguel, provincia de Avila.

Soldado Pablo Turros Raso, natural de Gerona. Idem Ricardo Torres Aguardiente, natural de Barcelona.

Idem Tomás San Juan Pascual, natural de Valleauset, provincia de Huesca.

Idem Miguel Sanchez Quevedo, natural de Cortuna, provincia de Málaga.

Idem Norberto Ruiz Fernandez, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Toribio Rodriguez Lozano, natural de Arenuelas, provincia de Toledo.

Idem Juan Ramon Barroso, natural de Salorno, provincia de Cáceres.

Idem Eusebio Presas Martin, natural de Lobera, provincia de Valencia.

Idem Miguel Navarro Payan, natural de Chanos, provincia de Almería.

Idem Leon Navas Seco, natural de Villaverelo, provincia de Valladolid.

Idem Tomás Mora Vela, natural de Tortos, provincia de Tarragona.

Idem Rafael Moreno Fabre, natural de Usuna, provincia de Sevilla.

Idem Juan Martin Garcia, natural de Casavieja, provincia de Avila.

Idem Diego María Morales, natural de Linares, provincia de Jaen.

Idem Diego Lillo Milla, natural de San Felipe, provincia de Barcelona.

Idem Rodrigo Godino Contado, natural de Coin, provincia de Málaga.

Idem Eugenio Gonzalez Cortes, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Idem Bartolomé Gomez Martin, natural de Moraleja, provincia de Murcia.

Idem José Garcia Moreno, natural de Córdoba.

Idem José Fernandez Fernandez, natural de San Peláyo, provincia de Lugo.

Idem Froilan Fernandez Gutierrez, natural de Rosas, provincia de Santander.

Idem Francisco Duran Rioco, natural de Gran-teje, provincia de Barcelona.

Idem Nicolás Condal Santolla, natural de Grava, provincia de la Coruña.

Idem Pedro Carreras Vives, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Agapito Cacharro Gutierrez, natural de Valladolid.

Idem Agustin Camacho Garcia, natural de Remedios isla de Cuba.

Idem José Bague Gil, natural de Valencia.

Idem José Vallejo Carretero, natural de Alicante.

Idem Cirilo Barata Martin, natural de Villantas, provincia de Valencia.

Idem Pedro Aznar Rovilla, natural de Albaete, provincia de Teruel.

Idem Manuel Avila Nuñez, natural de Urgos, provincia de Málaga.

Idem Antonio Palomo Castro, natural de Riógordó, provincia de Málaga.

Idem Miguel Suarez Canga, natural de Ladiano, provincia de Oviedo.

Regimiento infanteria de Tarragona, primer batallon. Sargento segundo José Garcia Carrasco, natural de Dafonte, provincia de Granada.

Soldado Feliciano Expósito Expósito, natural de Burgos.

Regimiento infanteria de Tarragona, segundo batallon. Soldado Antonio Rodriguez Gomez, natural de Necedo de Rio, provincia de Orense.

Cabo primero Juan Blanco Fernandez, natural del Callao, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Freire Gonzalez, natural de Villalba, provincia de Lugo.

Idem Sandalio Vaquerin Sanchez, natural de Castromocho, provincia de Palencia.

Tercera y cuarta guerrillas rolantes afectas al regimiento Habana.

Sargento segundo José Rafael Claro, natural de Holguin, isla de Cuba.

Guerrillero Santos Nuñez Revero, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Tomás Labrado Acosta, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Sargento segundo Joaquin Fajardo Garcia, natural de las Tunas, isla de Cuba.

Idem primero Juan Izquierdo Ultra, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Juan Evangelista Morales, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Idem Rafael Rodriguez Quevedo, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo segundo Guzman Reyes Peña, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Lorenzo Gonzalez Aguilera, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Soldado Rafael Torres Silverio, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Juan Bautista Rondon, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Gumersindo Rodriguez Ropí, natural de Holguin, isla de Cuba.

Idem Bartolomé García Torres, natural de Holguin, isla de Cuba.

Idem Andrés Meriño Gonzalez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Peña Morales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Andrés Marino Vargas, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Vivar Sandal, natural de Málaga, Corneta José Vidal Villena, natural de Barcelona.

Cabo segundo Vicente Bousay Fernandez, natural de Llanos, provincia de Lugo.

Soldado José Gomez Corrales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Cabo segundo Juan Ochoa Parra, natural de Holguin, isla de Cuba.

Idem Manuel Solo Castro, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo primero Manuel Castellanos Palma, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Canuto Lopez Toledo, natural de Palma Soriano, isla de Cuba.

Idem Agustín Rodríguez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Beronto Rosales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Cedeño Tomás, natural de Holguin, isla de Cuba.

Idem Francisco Almansa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Moreno Estrada, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Cándido Tellez Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem José Valdura Montaña, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Juan Venegas Merino, natural de Giguani, isla de Cuba.

Idem Juan Nepomuceno, natural de Santa Cruz del Sur, isla de Cuba.

Idem Juan Arias Soria, natural de Úbeda, provincia de Jaen.

Idem José Sanchez Cutiño, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Luis Pérez Aliaga, natural de Canto, isla de Cuba.

Idem Luis Requena Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Rosillo Marquez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Vazquez Santana, natural de Manzanillo, isla de Cuba.

Academia de alumnos.

Soldado Francisco Mené Airué, natural de Zaragoza.

Idem Rafael Manso Hombre, natural de Madrid.

Idem Juan Martínez García, natural de Nacimiento, provincia de Murcia.

Idem Manuel Vega Iglesias, natural de Villamonte, provincia de Orense.

Idem Elías Hidalgo Escudero, natural de Adra, provincia de Málaga.

Idem Enrique Pozo Martiuez, natural de la Coruña.

Corneta Francisco García Gonzalez, natural de la Habana.

Idem Matías Romero Fernandez, natural de Fontanarejo, provincia de Badajoz.

Soldado Domingo Martínez Rivas, natural de San Ciprian, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Floridos Mateos, natural de Fuentebarco, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Lázaro Murgullon, natural de Alcaete, provincia de Teruel.

Idem Cayetano Zafra Moya, natural de Guijorno, provincia de Madrid.

Idem Francisco Martínez Belchi, natural de Barqueró, provincia de Murcia.

Idem Francisco Salas Caballero, natural de Rute, provincia de Córdoba.

Maestranza de artillería.—Compañía de obreros.

Obrero Juan Humanes Ramos.

Idem Tomás Santana Ramos.

Idem José Llover Ferrer.

Idem Eduardo Muñoz Olier.

Cabo Vicente Grace Bayona.

Obrero Juan Muriel Ramirez.

Idem Luis Rosa Villatoro.

Idem Andrés Perez Fernandez.

Idem José Emilio Rufino.

Idem Anselmo Coloma Barceló.

Idem Francisco Jimenez Fernandez.

Idem Ignacio Cadariceo Uller.

Idem Ignacio Manzanares Perez.

Idem Narciso Valdés Sierra.

Idem Antonio Mercadillo Alba.

Idem Cornelio Caridad Castro.

Idem Eduardo Gil Francés.

Cabo Luis Mochino Maroto.

Aprendiz Antonio Feliú Esteras.

Obrero José Lopez Muñoz.

Cabo José Boneo Carro.

Aprendiz Ignacio Diaz Gorgoll.

Cabo José Perez Blos.

Obrero Miguel Porras Pantoja.

Idem José Quiles Bisba.

Idem Victoriano Verdú Martínez.

Cabo José Santana Ramos.

Obrero José Martínez Rey.

Idem Julian Panadero Rubio.

Idem Agapito Saenz Santillana.

Idem Pedro Gomez Sandoval.

Idem Rodrigo Lopez Alegre.

Aprendiz José Lugo Alfonso.

Idem Guillermo Sanchez Valdes.

Idem Juan Gonzalez Gutierrez.

Aprendiz Francisco Gutierrez Castells.

Cabo Manuel Lopez Villamiel.

Cabo primero Emilio San Martin Moreno.

Obrero Ricardo Jimenez Barrios.

Idem Tomás Huarte Perez.

Idem Francisco Portillo Hernandez.

Idem Fernando Santana Ramos.

Idem Félix Casado Realposo.

Idem Manuel Gil Garcia.

Idem José Valero Sevilla.

Batallon Cazadores de Bailen.

Soldado Francisco Collado Garcia, natural de Lumbier, provincia de Almería.

Idem Salvador Domenech Grau, natural de Farnosana, provincia de Alicante.

Idem Valentin Crego Royero, natural de Andrina, provincia de Santander.

Idem Ramon Rizo Miñan, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem José Romero Junquera, natural de Captimade, provincia de la Coruña.

Idem José Urgui Urbi, natural de Beniopa, provincia de Valencia.

Idem Blas Garcia Lopez, natural de Quesada, provincia de Jaen.

Idem Felipe Gallego Garcia, natural de Linares, provincia de Jaen.

Idem Mamerto Vacas Navarro, natural de Mata, provincia de Cuenca.

Idem Filomeno Galan Alvarez, natural de Sartos, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Vicente Molina, natural de Sumacascel, provincia de Valencia.

Idem Francisco Crespo Isolo, natural de Alorca, provincia de Oviedo.

Idem José Cortés Fernandez, natural de Almería.

Idem Juan Garcia Velazquez, natural de Vosca, provincia de Huelva.

Idem Vicente Guarte Guardiola, natural de San José, provincia de Castellon.

Cabo primero José Lopez Martinez, natural de Murias, provincia de Avila.

Sargento segundo Estéban Puebla Herrera, natural de Duque, provincia de Palencia.

Cabo primero Leon Juarez Gonzalez, natural de Naval Moral, provincia de Cáceres.

Idem Juan Pall Leal, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Anacleto Peña Martin, natural de Madrid.

Idem Antonio Medina Payá, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Soldado Perfecto Tudroba Vega, natural de Murid, provincia de Lugo.

Idem Mariano Julio Cosme, natural de Barcelona.

Idem Ramon Alvarez Rodés, natural de Barcelona.

Sargento primero Juan Osset Gracia, natural de Ubeda, provincia de Jaen.

Idem segundo Eduardo Eslava Navas, natural de Córdoba.

Idem Víctor Martínez Sanchez, natural de Tena, provincia de Guadalajara.

Soldado Francisco Rubio Jimenez, natural de Ramos, provincia de Cadiz.

Idem Pedro Molina Diaz, natural de Figueruela, provincia de Albacete.

Cabo segundo Emilio Martinez Arias, natural de Elche, provincia de Alicante.

Sargento primero Rogelio Vadel Sanchez, natural de Puente deune, provincia de la Coruña.

Cabo primero Deogracias Lozano Martin, natural de Villar, provincia de Salamanca.

Idem Bartolomé Francisco Expósito, natural de Córdoba.

Idem Enrique Losadas Lucas, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Soldado Braulio Sanchez Bernal, natural de Mota, provincia de Cuenca.

Idem Felipe Rodrige Maella, natural de Epila, provincia de Zaragoza.

Idem Enrique Casado Rio, natural de Santos, provincia de Badajoz.

Idem Ramon Sanchez Ortega, natural de Canarias.

Idem Luciano Trespacios Cassio, natural de Allés provincia de Oviedo.

Idem Antonio Caruncho Bouza, natural de Coruña.

Idem Francisco Soto Rio, natural de Santa Cecilia, provincia de Lugo.

Idem Salvador Rejon Zaragoza, natural de Padiel, provincia de Granada.

Idem Francisco Lopez Hernandez, natural de Almansa, provincia de Albacete.

Idem José Echevarría Rosell, natural de Epila, provincia de Zaragoza.

Idem Santiago Gregorio Soler, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Andrés Garcia Garcia, natural de Ecutiñes, provincia de la Coruña.

Idem Isidro Campos Lopera, natural de Cuevas, provincia de Málaga.

Cabo primero Antonio Vilella Cristo, natural de Almorzar, provincia de Lérida.

Soldado Juan Navarro Navarro, natural de Almería.

Idem José Solís Ruiz, natural de Málaga.

Cabo primero José Quintana Guillen, natural de Santa Coloma, provincia de Gerona.

Soldado Inocencio Ortiz Zabala, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Luis Hierro Meira, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Salvador Perez Garcia, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Vicente Hilario Gil, natural de Valladolid.

Idem José Perez Romero, natural de Melilla, provincia de Málaga.

Idem Jaime Penarrocha Zamora, natural de Valencia.

Idem Celedonio Pacheco Rivero, natural de Guijo, provincia de Cáceres.

Idem José Llodora Sanz, natural de Fuente la Higuera, provincia de Valencia.

Idem Isidoro Morado Alvarez, natural de Cobo, provincia de Lugo.

Idem Juan Moreno Puerto, natural de Torrevelina, provincia de Guadalajara.

Idem Tomás Junquera Colina, natural de Cervo, provincia de Zamora.

Idem Manuel Perez Gonzalez, natural de Requardo, provincia de Orense.

Idem José Rodríguez Romigues, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Pedro Hueté Expósito, natural de Madrid.

Idem Ricardo Huiguera Torrella, natural de Candedo, provincia de Santander.

Idem José España Arnier, natural de Bameu, provincia de Lérida.

Idem José Escudero Rodríguez, natural de Cádiz.

Idem Gabino Estéban García.

Idem Jorge Díaz García, natural de Castrejon, provincia de Valladolid.

Idem Luiz Diaz Incógnito, natural de Vilarroig, provincia de Lugo.

Idem Antonio Puigrós Dominguez, natural de Segur, provincia de Lérida.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Magaña.

Hallándose vacante la plaza de Beneficencia ó sea la asistencia en Medicina y Cirujía á las familias pobres de esta villa, dotada en la cantidad de 20 pesetas, pagadas del fondo municipal, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía de mi cargo en el plazo de 15 dias, contados desde esta fecha, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Magaña, 12 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pablo Valer.

Ayuntamiento de Valtageros.

No habiendo comparecido el mozo Aniceto Jimenez y Sanz, hijo de Benito y de Andrea, número 3 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arraglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busea, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo segun manifestacion de su madre, son las siguientes: edad 19 años, pelo rojo, ojos grandes, nariz larga, cara larga estatura alta, señas particulares pecoso de viruela; dice su madre que opina reside en Madrid, calle de la Montera, núm. 39, piso 3.º comeciente ambulante.

Valtageros, 9 de Junio de 1887.—El Alcalde Presidente, Feliciano García.

Ayuntamiento de Chércoles.

Terminado ya por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría por el espacio de 15 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia en cuyo periodo de tiempo, los contribuyentes inscritos en él pueden reclamar de agravio si dado caso se considerasen perjudicados, pasados los cuales no serán oidas sus reclamaciones aunque sean justas y legales.

Chércoles, 8 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel Bordegé.

Ayuntamiento de Pozalmuro.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad por espacio de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* para que todos los contribuyentes en este pueblo puedan enterarse de él y reclamar de agravio si creyesen haberseles inferido, pues pasado el término prefijado no serán oidas las reclamaciones por justas que aparezcan.

Pozalmuro, 7 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel Azcutia.

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de alumbrado público de esta ciudad

por medio de la luz eléctrica, se anuncia la subasta del mismo para el dia 30 de Junio, á las doce de su mañana, la que tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la corporación contratante.

Las principales bases del contrato son las siguientes:

Al rematante se le concede el privilegio exclusivo del alumbrado eléctrico por espacio de 50 años al final de cuyo tiempo la fábrica y el material pertenecerán al Ayuntamiento.

El contratista establecerá por su cuenta la fábrica para producir el alumbrado y la canalizacion de los cables, ya sea aérea, ya subterránea, suministrando y colocando las máquinas, motores, lámparas etc.; en una palabra, todo cuanto sea necesario para producir el buen alumbrado que se exige.

El rematante establecerá en los puntos de la población que se designen 198 lámparas de incandescencia de 25 bujías de intensidad cada una y dos de arco voltaico de 800 bujías.

Este alumbrado estará encendido 2.000 horas al año próximamente.

La producción de la luz, su conservación y entretenimiento, es de cuenta del contratista. El Ayuntamiento exige un perfecto alumbrado de la potencia lumínica indicada, por el cual abonará al rematante la cantidad anual de 15.270 pesetas. El tipo, pues, de la subasta es la dicha cantidad.

Las interrupciones repetidas de la luz se consideran como faltas graves y son excusas para la rescision del contrato. El rematante empezará las obras al mes y medio de aprobada la subasta y las terminará á los seis meses.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente 1.000 pesetas en las arcas municipales, perdiendo el rematante dicha cantidad si no empieza y termina las obras en el plazo señalado.

Los gastos de escritura del contrato serán de cuenta del rematante, así como el pago de los anuncios oficiales.

El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de la corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, determinándose claramente todas las circunstancias en que ha de hacerse el servicio, siempre dentro del pliego de condiciones.

Lugo 28 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Martin E. Rua.—Por acuerdo de S. E., Pedro J. Vila, Secretario interino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... en la *Gaceta oficial* número..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado público de la ciudad de Lugo por medio de la luz eléctrica, se comprometo á tomar á su cargo el servicio citado con sujecion estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de..... y con las condiciones siguientes:

(Aquí se indicará claramente si se disminuye ó no el número de años del privilegio exclusivo y las condiciones en que ha de hacerse la canalizacion, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el que la efectúe subterráneamente.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Quintanas Rubias de Arriba.

El Ayuntamiento que presidió y Junta de asociados han acordado para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos para el próximo año de 1887 á 88, el arriendo á venta libre de todas las especies, cuyo remate tendrá lugar el dia 19 del que rige y hora de las diez de la mañana; y si éste no tuviera efecto se celebrará el segundo el dia 26 del mismo á la misma hora en la sala del Ayuntamiento.

Quintanas Rubias de Arriba, 10 de Junio de 1887.—El Alcalde, Casimiro Fresno.

Ayuntamiento de Villarjo.

El Ayuntamiento de este distrito e igual número de contribuyentes, ha acordado en sesion del dia de hoy el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1887 á 88; cuyo rema-

te tendrá lugar en la sala de sesiones de la corporación el dia 19 de Junio y hora de las nueve de la mañana; y si éste no tuviera efecto se celebrará el segundo el dia 26 á la misma hora que el primero.

Villarjo, 10 de Junio de 1887.—El Alcalde, Diego Calvo.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Agueda Alonso Martialay, que falleció en esta ciudad el dia 20 de Mayo último, se ha presentado solicitando se le declare heredera de la misma su hermana Doña Petra Alonso, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la expresada Doña Agueda, para que comparezcan en este Juzgado á deducirla dentro de 30 dias.

Dado en Soria á 11 de Junio de 1887.—Joaquin Arguch.—Ante mí, Gabriel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACEN AL PORMAYOR Y MENOR

DE GÉNEROS COLONIALES Y ULTRAMARINOS

VENANCIO MORALES,

Collado, 13, Soria.

Depósito de aceites, vino, jabon, arroz, sal, tocino, petróleo y aguardiente.

FABRICA DE JABON

ESMERADA ELABORACION.

Jabon goma de 1.º, á 36 reales arroba.

Idem blanco puro de 1.º, á 34 id. id.

Idem pinta de 1.º, á 32 id. id.

Idem id. de 2.º, á 28 id.

FABRICA DE AGUARDIENTES

ESPECIALÍSIMA DESTILACION.

Aguardiente de 1.º, (Imperial), á 60 reales arroba.

Idem anisado de 1.º, á 48 id. id.

Idem id. de 2.º (usual), á 32 id. id.

Idem id. (comun), á 30 id. id.

Idem id. de 3.º, á 26 id. id.

Gran surtido de garbanzos de buen cocido, desde 80 reales á 160 fanega.

Cebada, á 50 reales fanega, buena clase.

Collado, 13, Soria. 9

PASTOS DE VERANO.—Se arriendan los titulados Rades de Almarza y prados de Gallinero, sitos en los términos de dichos pueblos, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Giraldeli y Cifuentes, cuyas condiciones están de manifiesto en la casa de su Administrador D. Ramon de la Orden, en esta ciudad, plaza de San Estéban, núm. 7. 3—3

SE HALLA VACANTE la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Villanueva de Cameros, en la provincia de Logroño, con la dotacion de 1.000 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una á veinte familias pobres, y 750 pesetas que pagará una comisión por trimestres vencidos por asistencia á varios vecinos de esta matriz; es el partido más descansado que pueda encontrarse. Los aspirantes presentarán sus solicitudes para el dia 24 del actual, documentadas por medio de certificado para mayor seguridad al Presidente de este Ayuntamiento. 2—2

SORIA.—Imprenta provincial.